

“ESCUELA DE TODOS” NIEGA QUE EXISTA IMPOSIBILIDAD LEGAL DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL TSJC DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020 Y PIDE AL TRIBUNAL QUE ADOPTE MEDIDAS PARA ASEGURAR SU EFICACIA

La Asamblea por una Escuela Bilingüe de Cataluña (AEB), INTEGRANTE DE Escuela de Todos, ha presentado hoy, 20 de junio, un escrito ante el TSJC en el que solicita que se declare que no existe imposibilidad legal para el cumplimiento de la Sentencia de 16 de diciembre de 2020 que obliga a la Generalitat a adoptar las medidas que sean necesarias para que todos los alumnos catalanes reciban educación en las dos lenguas oficiales, catalán y castellano.

En el escrito de la AEB se contesta a la solicitud de la Generalitat de que se declare la imposibilidad legal de cumplimiento de la mencionada Sentencia a raíz de la aprobación del Decreto ley 6/2022. Considera el Departamento de Educación que, al suprimirse los porcentajes en la elaboración de los proyectos lingüísticos, no resulta posible ejecutar la sentencia porque ésta obliga que al menos un 25% de la docencia se imparta en cada una de las lenguas oficiales.

La AEB fundamenta su oposición en lo siguiente:

PRIMERO.- No existe imposibilidad legal de cumplimiento de la sentencia porque:

o **El Decreto ley 6/2022 no modifica el régimen de conjunción lingüística actualmente vigente que consiste en que las dos lenguas oficiales deben ser vehiculares en la enseñanza.** El Decreto Ley no ha alterado la interpretación que han hecho los Tribunales de las normas que regulan régimen lingüístico en el sistema educativo catalán: Constitución Española, Estatuto de Autonomía de Cataluña, Ley Orgánica de Educación, Ley de Educación de Cataluña y Ley de Política Lingüística.

o El Decreto ley 6/2022 tiene por objeto la regulación de los proyectos lingüísticos de centro, y es sobre estos documentos sobre los que se proyecta la prohibición de parámetros numéricos o porcentajes que establece el mencionado Decreto. **La Sentencia de 16 de diciembre de 2020, en cambio, no obliga a modificar los proyectos lingüísticos, sino a asegurar que las dos lenguas oficiales sean vehiculares.** La concreción de ese modelo se hace en la programación general anual que tienen que hacer los centros educativos catalanes en donde se debe asegurar que las áreas, materias o asignaturas se impartan en las dos lenguas vehiculares.

o En todo caso, **la inaplicación de los porcentajes en los proyectos lingüísticos que establece el Decreto Ley 6/2022 tiene como consecuencia que no puede haber preferencia inicial a favor de ninguna de las dos lenguas oficiales en la docencia, lo que conduce necesariamente a un tratamiento equilibrado del castellano y del catalán en la docencia,** salvo que motivadamente se justifique la razón de la desigualdad.

SEGUNDO.- Se ha de tener en cuenta que, según la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la inejecución de las sentencias es excepcional y en caso de imposibilidad legal sobrevenida, el Tribunal debe adoptar las medidas que permitan dotar de la máxima eficacia posible a la sentencia. El TSJC ha declarado que se debe asegurar el resultado de la sentencia y para ello basta que el Departamento informe al Tribunal de la relación de asignaturas, materias o áreas que se van a dar en los centros educativos en las dos lenguas oficiales en la programación general anual y que haga cumplir las programaciones ajustadas al modelo constitucional.

TERCERO.- Para el supuesto improbable de que el Tribunal entendiera que antes de pronunciarse sobre la inejecución de la sentencia, es pertinente la interposición de una cuestión de inconstitucionalidad respecto al Decreto ley 6/2022, **la AEB advierte que el Decreto ley es contrario a la Constitución en tanto que no responde a una situación de extraordinaria y urgente necesidad, entra a regular materias propias de Ley Orgánica (derecho a la educación) y, además, se ha promulgado con la intención de eludir el cumplimiento de una decisión judicial firme, vulnerando de esta forma la doctrina constitucional al respecto.**

CUARTO.- De todas formas, **en tanto el Tribunal no declare la imposibilidad legal, la Sentencia ha de cumplirse** y el planteamiento, en su caso, de la cuestión de inconstitucionalidad no suspendería el proceso de ejecución forzosa, por lo que siguen vigentes las resoluciones judiciales que obligan a garantizar a todos los alumnos el derecho a ser escolarizados en ambas lenguas oficiales con carácter vehicular en todo el sistema educativo catalán.

QUINTO.- En todo caso, si, en contra de lo que sostiene la AEB, se entendiera que existe imposibilidad legal de cumplimiento de la Sentencia por la aprobación del Decreto Ley, tendrán que ser resarcidos mediante la pertinente indemnización los alumnos que no han visto garantizados sus derechos lingüísticos por la actuación del Gobierno catalán. Esa indemnización debería calcularse sobre la base de todas las clases no recibidas en castellano desde que la Sentencia era obligatoria para la Generalitat; esto es, desde el 25 de enero de 2022. El coste para las arcas públicas puede alcanzar cientos de miles de euros si se tiene en cuenta el número de alumnos que forman parte del sistema educativo catalán.

La AEB, como integrante de la plataforma “Escuela de Todos” continuará trabajando para conseguir la plena eficacia de la Sentencia de 16 de diciembre de 2020 y denunciando la actitud obstruccionista del Gobierno de la Generalitat de Cataluña, y en especial del Departamento de Educación, y por ello ha solicitado al Tribunal que adopte las medidas punitivas (multas pecuniarias al Consejero de Educación) y las medidas imprescindibles para garantizar que en el próximo curso los alumnos catalanes tengan garantizados sus derechos lingüísticos. A esos efectos, en los próximos días procederá a impugnar por fraudulentas las instrucciones remitidas por el Consejero de Educación a los centros educativos el 31 de mayo, así como las normas de gestión y organización dirigidas por el Departamento a las direcciones de los centros educativos para el curso 2022-2023.

Finalmente, nos vemos en la obligación de recordar que le corresponde al Gobierno de España asegurar los derechos lingüísticos de los alumnos a estudiar en las dos lenguas oficiales y, por ello, lamentamos tener que denunciar su pasividad, cuando no complicidad, ante el incumplimiento obstinado de la Generalitat de la sentencia.

En Barcelona, a veinte de junio de dos mil veintidós.

**escola
DE TODOS**

**escola
DE TOT HOM**